



Cartas  
privadas  
004

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 200-024.0666  
DICIEMBRE 29 DE 2017

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 200-059-0632 DE NOVIEMBRE 23 DE 2017 Y SE FIJAN LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y PARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS, ANTICIPOS, RETENCIONES, Y AUTORETENCIONES EN LA FUENTE, TASAS Y SOBRETASAS, SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE DESCUENTO POR PRONTO PAGO PARA EL AÑO GRAVABLE 2017, VIGENCIA FISCAL 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO MUNICIPAL.”

El Alcalde de Tuluá y la Secretaria de Hacienda en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos 2, 10, 14, 36, 56, 101, 102, 167, 485, 486, 487 del Decreto No.280-018-0930 de diciembre 30 de 2016 denominado Estatuto Único Tributario de Tuluá, y,

### CONSIDERANDO:

- Que el Alcalde como primera autoridad del Municipio y la Secretaria de Hacienda como administradora de los tributos municipales deben establecer conforme a lo señalado en el Estatuto Tributario Municipal, lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y para el pago de los impuestos, anticipos, retenciones y autoretenciones en la fuente, tasas y sobretasas de los tributos vigentes en el Municipio.
- Que Corresponde a la Secretaría de Hacienda Municipal, a través de sus dependencias, la gestión, administración, fiscalización, determinación, discusión, devolución y cobro de los tributos municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de la misma.
- Que es necesario conceder, por parte de la Administración Municipal, beneficios e incentivos tributarios para facilitar a los contribuyentes del Predial Unificado e Industria y Comercio el pago de los impuestos de manera anticipada.
- Que el Alcalde se encuentra facultado por los artículos 56 y 102 del Decreto 280-018-0930 de diciembre 30 de 2016, denominado Estatuto Tributario Municipal para que cada año conforme al comportamiento del recaudo de los impuestos establezca mediante decreto los incentivos o descuentos por pronto pago para los contribuyentes de los impuestos municipales de Predial Unificado e Industria y Comercio.
- Que el incremento de los ingresos es parte fundamental de la estrategia gubernamental de recuperación de la sostenibilidad y viabilidad financiera del Municipio; solo un Municipio saneado financieramente, puede asumir exitosamente los compromisos y cumplir con el objeto fundamental del



**DESPACHO DEL ALCALDE**

**Decreto No. 200-024-0666 de diciembre 29 de 2017**

desarrollo. Es vital para la Administración, garantizar el flujo permanente de recursos que le permita asumir sus obligaciones y generar excedentes para apalancar sanamente la inversión social.

- Que se hace necesario corregir el Decreto 200-059-0632 de noviembre 23 de 2017, por un error de carácter gramatical.

Que por lo anteriormente expuesto.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el artículo sexto del Decreto 200-059-0632 de noviembre 23 de 2017, el cual quedara así:

**ARTICULO SEXTO: PLAZO Y FORMA DE PAGO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE RETENCIÓN Y AUTORETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018.** La presentación y pago de las declaraciones de retención y autoretencción del Impuesto de Industria y Comercio (Reteica) para la vigencia fiscal 2018 se realizarán en los primeros quince días calendario de cada bimestre con base al último dígito de verificación del NIT del responsable, sin tener en cuenta el dígito de verificación:

Si el último dígito del mes es	Fecha de presentación Bimestre Ene – Feb / 2018 Hasta el día	Fecha de presentación Bimestre Mar – Abr / 2018 Hasta el día
0 y 9	9 de marzo de 2018	8 de mayo de 2018
7 y 8	12 de marzo de 2018	9 de mayo de 2018
5 y 6	13 de marzo de 2018	10 de mayo de 2018
3 y 4	14 de marzo de 2018	11 de mayo de 2018
2 y 1	15 de marzo de 2018	15 de mayo de 2018

Si el último dígito del mes es	Fecha de presentación Bimestre May – Jun / 2018 Hasta el día	Fecha de presentación Bimestre Jul – Ago / 2018 Hasta el día
0 y 9	9 de julio de 2018	10 de septiembre de 2018
7 y 8	10 de julio de 2018	11 de septiembre de 2018
5 y 6	11 de julio de 2018	12 de septiembre de 2018
3 y 4	12 de julio de 2018	13 de septiembre de 2018
2 y 1	13 de julio de 2018	14 de septiembre de 2018





**DESPACHO DEL ALCALDE**

Decreto No. 200-024-0666 de diciembre 29 de 2017

Si el último dígito del mes es	Fecha de presentación Bimestre Sep – Oct / 2018 Hasta el día	Fecha de presentación Bimestre Nov – Dic / 2018 Hasta el día
0 y 9	8 de noviembre de 2018	9 de enero de 2019
7 y 8	9 de noviembre de 2018	10 de enero de 2019
5 y 6	13 de noviembre de 2018	11 de enero de 2019
3 y 4	14 de noviembre de 2018	14 de enero de 2019
2 y 1	15 de noviembre de 2018	15 de enero de 2019

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifíquese el artículo octavo del Decreto 200-059-0632 de noviembre 23 de 2017, el cual quedara así:

**ARTÍCULO OCTAVO: PLAZOS Y FORMA DE PAGO PARA EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2018 SIN DESCUENTO POR PRONTO PAGO.** El pago del Impuesto Predial Unificado se podrá realizar en una sola cuota cancelando la totalidad con descuento por pronto pago, siempre y cuando el contribuyente se encuentre al día por las vigencias anteriores a la vigencia 2018 y cancele la totalidad de los valores liquidados por el impuesto, tasas y sobretasas en una sola cuota y dentro de los siguientes plazos:

1. Si el pago se efectúa en el mes de enero de 2018, se otorga un descuento del quince por ciento (15%) sobre el valor a pagar por Impuesto Predial Unificado de la vigencia fiscal 2018.
2. Si el pago se efectúa en el mes de febrero de 2018, se otorga un descuento del diez por ciento (10%) sobre el valor a pagar por Impuesto Predial Unificado de la vigencia fiscal 2018.
3. Si el pago se efectúa en el mes de marzo de 2018, se otorga un descuento del cinco por ciento (5%) sobre el valor a pagar por Impuesto Predial Unificado de la vigencia fiscal 2018.
4. A partir del mes de abril de 2018, se generará intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde la fecha de vencimiento del primer trimestre.

**PARAGRAFO:** La base para liquidar el descuento por pronto pago del Impuesto Predial Unificado solo recaerá sobre el valor del Impuesto Predial Unificado de la respectiva vigencia fiscal y no incluye lo correspondiente a las Tasas, Sobretasas, contribuciones y valores de Terceros.



## DESPACHO DEL ALCALDE

Decreto No. 200-024-0666 de diciembre 29 de 2017


**ARTICULO TERCERO: VIGENCIA Y DEROGATORIA.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

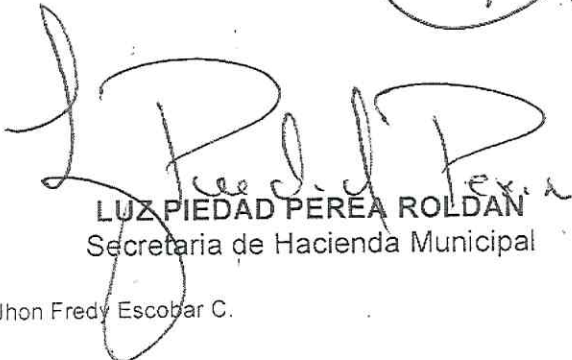
Dado en Tulúa, a los veintinueve (29) días del mes diciembre de 2017.



**GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ ROMÁN**  
Alcalde Municipal



**CARLOS ANDRÉS RIVERA CARDONA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica



**LUZ PIEDAD PEREA ROLDÁN**  
Secretaria de Hacienda Municipal

Redactor y Transcriptor: Jhon Fredy Escobar C.